



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2016 HASTA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2016, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 2156/2016 AL NÚMERO 2191/2016, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO Nº 2156/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Inadmitir la solicitud de anulación de la liquidación 1404743, presentada por D^a., puesto que el motivo alegado no es causa normativamente establecida de nulidad.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 2157/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud de exención presentada por D^a. y en consecuencia, anular el recibo 1428378 por importe de 61,34 euros, al ostentar su titular la condición de discapacitada.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 2158/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D., en representación de la mercantil LULWARTH COVES, S.L., contra la liquidación 1415185, puesto que no ha prescrito el derecho a liquidar.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2159/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D^a., solicitando la anulación del recibo 1396915, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2015, puesto que contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2160/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D^a., solicitando la anulación del recibo 1396914, puesto que contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2161/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D., D^a y D^a., contra el decreto 926/2016, por ser las liquidaciones citadas conforme a la normativa aplicable.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos

DECRETO N° 2162/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Inadmitir la solicitud presentada por D., en representación de la mercantil LONJA MAR MENOR, S.L., puesto que la determinación de la titularidad catastral no es competencia del Ayuntamiento.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

DECRETO N° 2163/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las 28 liquidaciones relacionadas en el listado IAE0162T que figura en el expediente; listado que empieza con el nº 1.523.071 a nombre de AGROMONTES FRESH GROUP SL y termina con el nº 1.523.056 a nombre de UTE BOMBEOS SAN JAVIER y cuyo importe total se detalla de la forma siguiente:

Cuota Municipal	Recargo Provincial	Cuota Total
2833,99	487,08	3321,07

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Tesorería, Intervención y Servicio Tributario municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2164/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Delegar en la primera Teniente de Alcalde, D^a. María Teresa Foncuberta Hidalgo, las funciones de Alcalde de San Javier, durante los días 5 y 6 de octubre de 2016, ambos inclusive.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DECRETO N° 2165/2016

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Conceder las siguientes licencias de obras menores a los interesados que se indican:

- Expediente P02012010/000189, a instancia de la Comunidad de Propietarios Borinquen I, con DNI/CIF H30248173, para la reparación de fisuras en la fachada del edificio, en el Polígono Z, de La Manga del Mar Menor. Valoración final de las obras: 5296,00 €. Impuesto de construcciones: 211,84 €. Tasas: 90,15 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

Expediente P02012016/000419, a instancia de D./Dña, con DNI/CIF, para colocar una puerta de doble hoja, en la vivienda situada en la Avenida del Atlántico, número 70, de San Javier. Valoración final de las obras: 375,00 €. Impuesto de construcciones: 13,13 €. Tasas: 12,02 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012016/000420, a instancia de D./Dña, con DNI/CIF, para la construcción de una piscina y pequeños retoques del pavimento exterior, en la vivienda situada en la calle Marcos Redondo, número 18, de San Javier. Valoración final de las obras: 6.700,00 €. Impuesto de construcciones: 234,50 €. Tasas: 120,20 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 12,00 €.(8,00m2x10,00días) Fianza: 0,00 €.

SEGUNDO.- Las licencias de obras anteriores se ajustarán a las descripciones de las mismas que figuran en las solicitudes de los propios interesados, y estarán sometidas a las condiciones generales siguientes:

Primero.- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, y sin que se realice la correspondiente tira de cuerdas por los Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

Segundo.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

Tercero.- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.

Cuarto.- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.

Quinto.- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.

Sexto.- Las presentes licencias se otorgan a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Séptimo.- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

TERCERO.- Que se notifique el presente decreto a los interesados y comuníquese a los Servicios de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2166/2016

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Conceder las siguientes licencias de obras menores a los interesados que se indican:

- Expediente P02012016/000242, a instancia de D./Dña, con



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

DNI/CIF, para cambiar solado interior, demolición de un tabique interior, cambiar alicatado del aseo y sustitución de los cristales de las ventanas, situado en el local situado en la Plaza Mar Cantábrico, sin número de Santiago de la Ribera. Valoración final de las obras: 3.000,00 €. Impuesto de construcciones: 105,00 €. Tasas: 60,10 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 3,60 €. (8,00m2x3,00días) Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012016/000355, a instancia de D./Dña, con DNI/CIF, para el arreglo de jardín (colocación de jardineras, plantas, iluminación, césped artificial, macetero y cristal de seguridad en jardineras), situado en el local situado en la Avenida de la Unión, número 61, de San Javier. Valoración final de las obras: 4.838,00 €. Impuesto de construcciones: 169,33 €. Tasas: 90,15 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012016/000395, a instancia de la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima, con DNI/CIF A-95075578, para la apertura de zanjas y demás obras anejas para la instalación de cables subterráneos de baja tensión, situado en la calle Isaac Peral esquina con la calle Alcázar de Toledo, de San Javier, Valoración final de las obras: 6.548,38 €. Impuesto de construcciones: 229,19 €. Tasas: 120,20 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 600,00 € para los posibles deterioros de los servicios urbanísticos. Observaciones:

- No se autoriza la instalación de ningún tipo de armario, cuadro eléctrico, C.G.P., o similares ocupando el dominio público.

- Existen cruzamientos con líneas eléctricas de baja tensión de alumbrado público municipal, por lo que deberá extremar las precauciones y reponer cualquier elemento que pueda resultar deteriorado. Por este motivo y previo al inicio de la obra deberá ponerlo en conocimiento de los servicios técnicos municipales.

- Previamente a la devolución de la fianza impuesta, presentará plano definitivo del trazado en formato digital georreferenciado UTM ETRS 89 huso 30.

- Se puede obtener un plano de servicios municipales existentes en la siguiente dirección: <http://eiel-murcia.carm.es/eiel-visor/acceso.Jsp>.

- Expediente P02012016/000394, a instancia de D./Dña con DNI/CIF, para la colocación de suelo y azulejos, electricidad y pintar, situado en la calle Lorenzo Morales, número 14 bajo, de San Javier. Valoración final de las obras: 1.500,00 €. Impuesto de construcciones: 52,50 €. Tasas: 30,05 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012016/000397, a instancia de la mercantil Redexis Gas, Sociedad Anónima, con DNI/CIF A82625021, para la ampliación de red de gas natural (PE110mm) con un total de 612 metros lineales, situado en las calles Camilo José Cela, Rafael Alberti, Menéndez Pelayo, Gustavo Adolfo Becquer, General Bautista, Senda del Recuerdo y Avenida del Retiro, de San Javier. Valoración final de las obras: 30.704,04 €. Impuesto de construcciones: 1.074,64 €. Tasas: 120,20 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €.

Fianza: 12.240,00 €. (PENDIENTE DE PRESENTAR) para garantizar la reposición de los servicios existentes, que comprende el fresado del encuentro de las calles y la pavimentación completa de la zanja, con un ancho mínimo de 1,50m con capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente y la reposición del baldosín de aceras.

- Expediente P02012016/000421, a instancia de D./Dña con DNI/CIF, para el cambio de cubierta de la cocina, arreglar el baño y cambiar una puerta, en la vivienda situada en la calle Cartagena, número 47, de San Javier. Valoración final de las obras: 1.500,00 €. Impuesto de construcciones: 52,50 €. Tasas: 30,05 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012016/000423, a instancia de D./Dña, con DNI/CIF, para cambiar una tubería de agua desde el contador hasta la entrada de la casa, de unos 10m aproximadamente, en la vivienda situada en la Avenida Francisco Franco, número 257, de Santiago de la Ribera. Valoración final de las obras: 242,00 €. Impuesto de construcciones: 8,47 €. Tasas: 9,02 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 2,40 €. (4,00m2x4,00días) Fianza: 0,00 €.

SEGUNDO.- Las licencias de obras anteriores se ajustarán a las descripciones de las mismas que figuran en las solicitudes de los propios interesados, y estarán sometidas a las condiciones generales siguientes:

Primero.- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, y sin que se realice la correspondiente tira de cuerdas por los Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

Segundo.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

Tercero.- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.

Cuarto.- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.

Quinto.- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.

Sexto.- Las presentes licencias se otorgan a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Séptimo.- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

TERCERO.- Que se notifique el presente decreto a los interesados y comuníquese a los Servicios de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2167/2016

Por el que se dispone:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Primero.- Resolver el presente expediente, declarando la caducidad tanto del procedimiento sancionador como del de restablecimiento del orden urbanístico, por haber transcurrido el plazo máximo legalmente previsto al efecto, sin que haya sido resuelto, y que se proceda al archivo del citado expediente, con todas las actuaciones obrantes en el mismo, salvo del acta de inspección que puso de manifiesto la presunta comisión de la infracción que ha sido objeto de este expediente.

Segundo.- Que se proceda a incoar nuevo procedimiento sancionador y de restablecimiento del orden urbanístico, por los mismos hechos, contra don

.....

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 2168/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por la mercantil HERMANOS TORRES HORTOFRUTICOLA, S.L., y resolver el presente procedimiento sancionador declarándola responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias expuestas, e imponiéndole una multa de 332,64 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con el 288 y 289.1 y 2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Que se proceda a la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física a su estado anterior a la infracción, debiendo iniciarse los trabajos en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Se ha de advertir a la mercantil obligada que, si transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponer previamente multas coercitivas, la demolición se realizará subsidiariamente por este Ayuntamiento a costa de la obligada.

Tercero.- Notifíquese este decreto a mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo ordenado, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N° 2169/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el procedimiento sancionador en materia urbanística P02062015/000030, declarándose la prescripción de la infracción, y que se proceda al archivo del presente expediente, con todas las actuaciones obrantes en el mismo.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2170/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil 2000 BOTTO SMITH INTERNATIONAL LOGISTCS S.L., como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la INSTALACION DE DOS MODULOS METÁLICOS, TIPO CONTENEDOR DE 13,64 M2 Y 8,97 M2, PARA AMPLIACION DE BAR RESTAURANTE, en la parcela V-1-7, del polígono V, de La Manga del Mar Menor (correspondiente a las parcelas 3 y 4 del Estudio de Detalle de las parcelas V-1 y V-7).

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2,b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

De igual modo, el pago voluntario de la multa que se proponga, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose a la mercantil interesada para que, en un plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la tramitación del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística o su modificación.

No obstante lo anterior, tal y como se hace constar en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 23 de septiembre de 2016, obrante en el expediente para la posible legalización de las obras objeto del presente expediente se precisa la previa aprobación de un Estudio de Detalle para poder ejercer la actividad comercial en las parcelas afectadas por la Ordenanza R.I.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que, en caso de no atender el requerimiento que se le ha efectuado en el punto primero de este apartado B), se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso, en la parte pertinente, a costa de la interesada.

Tercero.- De mismo modo, se le advierte que, siguiendo lo establecido en el apartados 5 y 6 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, antes citado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la mercantil infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26

de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

DECRETO N° 2171/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra don, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el preceptivo título municipal que le habilite al efecto, consistentes en la INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA TOLDO DE 8,00 M2, APROXIMADAMENTE, en la calle Monseñor Carrión Valverde, número 7, de San Javier.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2,b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario de la multa que se proponga, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no presentarse alegaciones en el plazo



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia al interesado por un período de diez días, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, durante el que podrá formular, alegaciones, presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Se advierte al interesado que, tal y como se hace constar en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 23 de septiembre de 2016, obrante en el expediente, las obras no son legalizables, porque las obras objeto de infracción no son legalizables, porque la instalación invade la vía pública y el interesado carece de la concesión que para la ocupación privativa del dominio público local exige el artículo 78.1,a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 275.2, a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, una vez que finalice el período de audiencia a que se refiere el punto primero de este apartado B), y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y ordenándose de demolición de lo instalado sin licencia.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 228.4 y 5, y 229 y siguientes, del Decreto Legislativo 1/2.005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

DECRETO N° 2172/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Incoar procedimiento para requerir a don, que como propietaria de la parcela con referencia catastral 0667901XG9806H0001GJ, situada en la calle Embalse de Sichar, de San Javier, y en cumplimiento del deber que a los mismo impone artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos, cerque el solar en los términos que se exigen en este precepto.

Segundo.- Conceder audiencia al propietario de la parcela de referencia, por un período de diez días, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, se dictará orden de ejecución de las operaciones anteriormente descritas.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2173/2016

Por el que se dispone

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil AMADOR RECREATIVOS, S.L., como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras que se están realizando en la avenida Pinatar, s/n, de San Javier, sin título municipal que le habilite al efecto, consistentes en la REFORMA GENERAL DE EDIFICACIÓN EN DOS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 350,00 M2.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2,b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario de la multa que se proponga, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no formularse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente a la mercantil AMADOR RECREATIVOS, S.L., que si en el plazo de cuatro días no cumpliere lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados.

C) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose a la mercantil interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley

13/2015, de 30 de marzo, para que, en un plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la tramitación del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística o su modificación.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que, en caso de no atender el requerimiento que se le ha efectuado en el punto primero de este apartado C), se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso, en la parte pertinente, a costa de la interesada.

Tercero.- De mismo modo, se le advierte que, siguiendo lo establecido en el apartados 5 y 6 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, antes citado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la mercantil infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de la orden de suspensión de las obras aquí dada.

DECRETO N° 2174/2016

Por el que se dispone

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil DCP FABRICACION, S.L., como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras que se están realizando en la parcela 157, polígono 4, de los planos catastrales de San Javier, sin ajustarse a la licencia municipal concedida, consistentes en la CONSTRUCCION DE UN MURO DE CONTENCIÓN DE HORMIGON ARMADO DE 160,00 MTS DE LARGO Y 5 MTS DE ALTURA, APROXIMADAMENTE, Y ACONDICIONADO DE PARCELA EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3.000,00 M2, NO AJUSTÁNDOSE A LA LICENCIA DE OBRAS MENORES CONCEDIDA.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2,b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario de la multa que se proponga, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no formularse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente a la mercantil DCP FABRICACION, S.L., que si en el plazo de cuatro días no cumpliere lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados.

C) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose a la mercantil interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que, en un plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la tramitación del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística o su modificación.

A efectos de lo señalado en el párrafo anterior, se advierte a la mercantil interesada que, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 27 de septiembre de 2016, para legalizar las obras, objeto de infracción, se precisa licencia de obra mayor.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que, en caso de no atender el requerimiento que se le ha efectuado en el punto primero de este apartado C), se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso, en la parte pertinente, a costa de la interesada.

Tercero.- De mismo modo, se le advierte que, siguiendo lo establecido en el apartados 5 y 6 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, antes citado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la mercantil infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de la orden de suspensión de las obras aquí dada.

DECRETO N° 2175/2016

Por el que se dispone

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la mercantil EXPLOTACIONES EL MONTES, S.L., que como propietaria de la parcela situada en la calle Limoneros, s/n, de El Mirador, acometa las labores de limpieza y adecentamiento y limpieza que sean precisas, y que, en cumplimiento del deber que a los mismos impone artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos, cerque el solar en los términos que se exigen en este precepto.

Segundo.- Conceder audiencia a la propietaria de la parcela de referencia, por un período de diez días, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, durante el que podrá formular alegaciones, presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Tercero.- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se dictará orden de ejecución de las operaciones de limpieza y adecentamiento anteriormente descritas, así como de la construcción del vallado perimetral de la parcela.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2176/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Incoar procedimiento para requerir a don, que como propietario de la parcela con referencia catastral 0669901XG9806H0001MJ, situada en la calle Embalse de Schar, de San Javier, y en cumplimiento del deber que a los mismos impone artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos, cerque el solar en los términos que se exigen en este precepto.

Segundo.- Conceder audiencia al propietario de la parcela de referencia, por un período de diez días, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, se dictará orden de ejecución de las operaciones anteriormente descritas.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2177/2016

Por el que se dispone

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarándose la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenándose al interesado que proceda a la ejecución de las operaciones precisas para la restauración de la legalidad física alterada por la infracción. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- Advertir a la obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 228 del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, si transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponer previamente multas coercitivas, la demolición se realizará subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de la obligada.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2178/2016

Por el que se dispone

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra doña, y don
....., como presuntos responsables, en calidad de promotores, de las obras realizadas sin el correspondiente título municipal habilitante, en el inmueble situado en la avenida Virgen de Loreto, número 120, de Santiago de la Ribera, consistentes en la REFORMA GENERAL DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION DE PARED MEDIANERA CON LA VIA PUBLICA.

Segundo.- Poner en conocimiento de los interesados que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley regional, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria del mismo a doña, funcionarias de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por los interesados por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar a los interesados que, el reconocimiento por los infractores de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario de la multa que se proponga, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, propongan pruebas,



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

concretando en tal caso los medios de que pretendan valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que no tienen licencia, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra, en cumplimiento de lo que establece el artículo 275.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

Segundo.- Apercibir expresamente a doña
....., y don, que si en el plazo de cuatro días no cumplieren lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados.

C) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para el restablecimiento del orden urbanístico, requiriéndose a doña, y a don
..... presuntos promotores de las obras objeto de infracción, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, inicien la tramitación del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística o su modificación.

Segundo.- Advertir a los interesados que, según establece el apartado 5 del antes citado artículo 275, si la licencia no hubiera sido solicitada, o fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del plan o de las ordenanzas, una vez recaída resolución o acuerdo determinando la imposibilidad de legalización de los actos de edificación o usos del suelo realizados, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Tercero.- El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, conforme a lo señalado en el punto dispositivo inmediatamente anterior, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante, a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 275.6 y 7 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a los interesados, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que informe del cumplimiento de la orden de suspensión de las obras.

DECRETO N° 2179/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Abrir un periodo de actuaciones previas, requiriendo al propietario de la edificación, que se intuye que puede estar en estado ruinoso, que en el plazo máximo de quince días, contacte con los Servicios Municipales de Urbanismo de este Ayuntamiento, para concertar día y hora en la que el Arquitecto Técnico Municipal puede girar visita de inspección en el interior del inmueble.

Segundo.- Advertir al propietario de la obligación que tiene de adoptar las medidas pertinentes para garantizar las condiciones de seguridad públicas legalmente exigibles, mientras se dilucida la cuestión del estado ruinoso de la edificación.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2180/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a don, responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, e imponiéndosele una multa de 1.704,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Que se proceda a la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física a su estado anterior a la infracción, debiendo iniciarse los trabajos en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al obligado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Se ha de advertir al obligado que, si transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponer previamente multas coercitivas, la demolición se realizará subsidiariamente por este Ayuntamiento a costa del obligado.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo ordenado, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO Nº 2181/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, contra la mercantil BANCO SABADELL, S.A., como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin licencia, en la calle García Morato, número 14, de Santiago de la Ribera, consistentes en AMPLIACION DE VIVIENDA EN ELEVACION DE PLANTA.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.e) de la LOTURM. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley regional, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria del mismo a doña, ambas funcionarias de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la multa que se proponga, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN URBANISTICO INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la protección de la legalidad urbanística vulnerada, concediéndose al que consta en el expediente como actual titular de las obras, don, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con el artículo 275.1, a) de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que, a la vista de la incompatibilidad de las obras realizadas con la normativa urbanística, que pone de manifiesto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 27 de septiembre de 2016, que obra en el expediente, según el cual, y remitiéndose a un informe emitido por el mismo Arquitecto Técnico Municipal el día 23 de septiembre de 2016, las obras no son legalizables porque incumplen parcela mínima y retranqueos a fachada y a linderos exigidos por la normativa urbanística municipal, pueda formular las alegaciones, y presentar los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Segundo.- Advertir al interesado, que finalizado el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que resulte del mismo, se procederá a dictar orden de demolición de lo construido sin título municipal habilitante y en contra de la normativa urbanística de aplicación.

Tercero.- Apercibir al interesado que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, antes citado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a los interesados, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

DECRETO N° 2182/2016

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 182/16, por el importe total de 79.387,63 euros.

DECRETO N° 2183/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil ACTIVIDAD PUBLICA, S.L., contra el decreto de Alcaldía 1036/2016, de 6 de mayo, por el que se declara resuelto el convenio de colaboración que para la instalación y explotación del servicio de publicidad exterior suscribieron en 1.998 el Ayuntamiento de San Javier y la mercantil interesada (también la del clausulado anexo firmado en 2005), por haberse hecho efectiva la interrupción de prórroga tácita que prevé la cláusula octava del convenio por parte de la Administración.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2184/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil DISTINTA TALLER PUBLICITARIO, S.L., contra el decreto de Alcaldía 1035/2016, de 6 de mayo, por el que se declara resuelto el convenio de colaboración que para la instalación y explotación del servicio de publicidad exterior suscribieron en 1998 el Ayuntamiento de San Javier y la mercantil interesada (también la del clausulado anexo firmado en 2005), por

haberse hecho efectiva la interrupción de prórroga tácita que prevé la cláusula décima del anexo al convenio por parte de la Administración.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2185/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar un libramiento “a justificar” por importe de 1.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 91200-22601 “Atenciones protocolarias”, para atender los gastos que se ocasionen con motivo del viaje a Madrid los días 4, 5 y 6 de octubre, que realizará este Alcalde y los concejales Don Antonio Luengo Zapata y Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas, para asistir a distintas reuniones, a pagar a este Alcalde.

Segundo.- Comuníquese el presente Decreto al Alcalde y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 2186/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las siguientes propuestas de gasto:

1.- Autorizar un gasto por importe 1.750 euros, para el suministro e instalación de un armario almacén en la sala de profesores del conservatorio de música, y su disposición a favor de Beatriz Seisdedos Serrano.

2.- Autorizar un gasto por importe de 1.744,82 euros, para el alquiler de una pala cargadora destinada en La Manga del Mar Menor, y su disposición a favor de la mercantil Astesa Gestión de Residuos, SL.

3.- Autorizar un gasto por importe de 1.791,74 euros, para la reparación del camión Iveco con matrícula MU-5184-AY, y su disposición a favor de la mercantil Mecánica Pinatar SL.

4.- Autorizar un gasto por importe de 631,62 euros, para el suministro de seis espejos para señalizaciones, y su disposición a favor de la mercantil Industrias Saludes, SAU.

5.- Autorizar un gasto por importe de 318,08 euros, para la reparación del furgón con matrícula 4456-DFR, y su disposición a favor de la mercantil Mecánica Pinatar, SL.

6.- Autorizar un gasto por importe de 886,08 euros, para el suministro de diez señales cuadradas reflexivas de aluminio para señalizaciones, y su disposición a favor de la mercantil Akra-Señal, SL.

7.- Autorizar un gasto por importe de 460,48 euros, para el suministro de materiales de obra varios para la reposición en el almacén, y su disposición a favor de Joaquín Carrique Castejón.

8.- Autorizar un gasto por importe de 348,48 euros, para el suministro de placas para el cambio de nombre de calles, y su disposición a favor de la mercantil Señalización Sonibru SL.

9.- Autorizar un gasto por importe de 598,95 euros para la prestación del servicio de coordinación de seguridad y salud de la obra de “Pavimentación de diversas calles de San Javier Fase IV”, y su disposición a favor de Carlos Martínez Marcos.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

10.- Autorizar un gasto por importe de 409,20 euros para el suministro de tres ficus nitida retusa y una planta sphora japonesa, y su disposición a favor de la mercantil Synerscape Desarrollos, SL

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique al Director del Conservatorio, al Encargado de los Servicios Públicos de La Manga, al Encargado de los Servicios Públicos de San Javier, al Jefe de los Servicios Múltiples, a la Técnico Auxiliar de Parques y Jardines y al Encargado de los Servicios Múltiples, a sus efectos.

DECRETO Nº 2187/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Rectificar el decreto número 2144/16, en el siguiente sentido:

Donde dice: “Una vez fiscalizadas dichas facturas por la Intervención y vista dicha relación, que comienza con la factura de “Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros” número 201616422, por importe de 15.472,32 euros, de fecha 5 de julio de 2.016, y termina con la factura de “José Gabriel Ramírez Ramírez” número 1-282, por importe de 43.879,86 euros, de fecha 5 de septiembre de 2.016, alcanzando todas ellas el importe de 88.306,13 euros.

- Aprobar la relación de facturas número 178/16, por el importe total de 88.306,13 euros”

Debe decir: “Una vez fiscalizadas dichas facturas por la Intervención y vista dicha relación, que comienza con la factura de “Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros” número 201616451, por importe de 15.184,52 euros, de fecha 5 de julio de 2.016, y termina con la factura de “José Gabriel Ramírez Ramírez” número 1-282, por importe de 43.879,86 euros, de fecha 5 de septiembre de 2.016, alcanzando todas ellas el importe de 72.833,81 euros.

- Aprobar la relación de facturas número 178/16, por el importe total de 72.833,81”.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a sus efectos.

DECRETO Nº 2188/2016

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 185/16, por el importe total de 31.257,14 euros.

DECRETO N° 2189/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la ejecución forzosa de las operaciones de limpieza y adecentamiento precisas para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela situada en la avenida Aviación Española, número 79, de San Javier, con referencia catastral 1863601XG9816D0001QI. Tales operaciones consisten en eliminar las aguas estancadas, reparar los cristales rotos de las ventanas y cerrar los accesos desde la calle al interior del local, además de podar las ramas de los árboles laterales que vuelan sobre vía pública.

Segundo.- Conceder a la mercantil PARTICIPACIONES JANMAN, S.L., un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de la parcela de referencia, se dispondrá la ejecución subsidiaria de lo aquí ordenado por parte del Ayuntamiento, por sí mismo o a través de terceros, y a costa de la mercantil obligada.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2190/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia al interesado por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Advertir al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, a resultas del mismo y salvo que inste los trámites para la legalización de las obras objeto del presente expediente, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, ordenándose de demolición de lo construido sin licencia.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

DECRETO Nº 2191/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra don, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin la preceptiva licencia municipal, consistentes en la CONSTRUCCION DE UNA COCHERA DE 11,40 M2, CONSTRUCCION DE ASEO DE 3,24 M2, Y AMPLIACION DE COCINA DE 6,00 M2, en la calle Marina Española, número 6, bajo, de Santiago de la Ribera.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley regional, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria del mismo a doña, funcionarias de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia al interesado por un período de diez días, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, durante el que podrá formular, alegaciones, presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Se advierte al interesado que, tal y como se hace constar en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 7 de agosto de 2015, obrante en el expediente, las obras no son legalizables, porque se sobrepasa la superficie de ocupación máxima y se incumple el retranqueo de 3,00 metros a medianerías, exigidos por la Ordenanza T-3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, de aplicación al caso. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 275.2, a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo de que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y ordenándose de demolición de lo construido sin licencia.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor/a, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 228.4 y 5, y 229 y siguientes, del Decreto Legislativo 1/2.005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

San Javier a 13 de octubre de 2016.



EL ALCALDE

José Miguel Luengo Gallego

EL SECRETARIO

Alberto Nieto Meca.